



MENDOZA, **28 de octubre de 2022.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0020480/2022, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de cooperación académica, técnica y científica suscripto esta Universidad y el Instituto de Educación Superior N° 9-009, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación, entre las partes, en el desarrollo conjunto de trabajos de práctica, experimentación y docencia en las temáticas que se fueran presentando dentro de la propuesta pedagógica y tecnológica del referido Instituto.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1758/2022 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de cooperación académica, técnica y científica suscripto esta Universidad y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-009**, el cual tiene por objeto establecer las bases de cooperación, entre las partes, en el desarrollo conjunto de trabajos de práctica, experimentación y docencia en las temáticas que se fueran presentando dentro de la propuesta pedagógica y tecnológica del referido Instituto, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3528/2022** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ACADÉMICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y  
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-009.

---Entre el Instituto de Educación Superior N° 9-009 "Tupungato", en adelante "EL INSTITUTO", con domicilio legal en Secundino Gómez y Dr. Mathons, Ciudad de Tupungato, Mendoza, República Argentina, representado en el acto por el Sr. Rector (S) Dr. Prof. Rubén IPPOLITI por una parte, y la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, DNI N° 10.041.283, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), C.P. M5502JMA-Ciudad, Mendoza, República Argentina, en adelante "UNCuyo", por la otra, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Académica, Técnica y Científica, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.**

El presente Convenio Específico tendrá como finalidad establecer las bases de cooperación, entre el INSTITUTO, dependiente de la Dirección General de Escuelas, Gobierno de Mendoza, y la Universidad Nacional de Cuyo a través de su Instituto de Energía (IDE-UNCUYO) perteneciente a la Secretaría de Extensión y Vinculación en Mendoza, en el desarrollo conjunto de trabajos de práctica, experimentación y docencia en las temáticas que se fueran presentando dentro de la propuesta pedagógica y tecnológica del INSTITUTO.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las Partes.**

MODALIDAD DE COLABORACIÓN o PARTICIPACIÓN

Para el logro de los propósitos perseguidos, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las Partes se obligan recíprocamente a pedido o propuestas de las mismas y dentro de sus respectivas posibilidades de trabajo a: -

1. Brindar apoyo mutuo para aquellos planes y acciones que se enmarcan parcial o globalmente en la temática de referencia.
2. Asesorar y ofrecer consultorías técnicas en los temas de sus respectivas competencias.
3. Impartir entrenamiento, capacitación o perfeccionamiento profesional a los técnicos y agentes de ambas instituciones.
4. Permitir el intercambio y complementación entre técnicos y agentes de ambas instituciones.
5. Actuar en el marco de la Ley de Educación Técnica Profesional N° 26.058 (Prácticas Profesionalizantes) asistiendo a alumnos en la capacitación para tales fines.
6. Facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos, y el uso gratuito y temporario de equipos, instrumental e infraestructura que alguna de las partes

Dr. Rubén Ippoliti  
Rector (S)  
IES 9-009 - Tupungato

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

## ANEXO I

-2-



- requiera para la temática consensuando previamente las condiciones y costos emergentes de los mismos.
7. Otras actividades. Sin perjuicio de las actividades enunciadas y siempre y cuando sean consideradas de interés mutuo y dentro de las disponibilidades de las partes, podrán ser incluidas otras actividades en las cuales sea requerida la colaboración objeto del presente Convenio.-

### **CLÁUSULA TERCERA: Coordinadores y Comisión Mixta.**

El "INSTITUTO" y la "UNCuyo", para la programación, supervisión y ejecución de las actividades conjuntas se designan los siguientes coordinadores:

- Por el "INSTITUTO" Rector Rubén Alberto Ippóliti y/o quien lo suceda en su cargo y/o Apoyo técnico pedagógico a la Coordinación de carrera de Energías Renovables Ing. RNR Lorena Sales y/o quien suceda en su cargo.-
- Por la "UNCuyo" el Ing. José Amilcar Barletta, Secretario General del IDE-UNCUYO y/o quien lo suceda en su cargo.-

A su vez, se conformará una Comisión Mixta que incluirá a los coordinadores antes mencionados y a un (1) miembro suplente por ambas instituciones:

- Por el "INSTITUTO" a la Ing. RNR Lorena Sales y/o quien la suceda en su cargo.-
- Por la "UNCuyo" al Ing. RNR José Nicolás Martín y/o quien lo suceda en su cargo.-

### **CLÁUSULA CUARTA: Funciones de la Comisión Mixta.**

Las Partes acuerdan que la Comisión Mixta tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) elaborar y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento; b) elaborar el Plan de Acción Conjunta; c) aprobar los proyectos específicos derivados del Plan de Acción Conjunta; d) evaluar la marcha del convenio y del plan de acción; e) elaborar informes anuales de progreso; f) promover la publicación de los resultados de las actividades realizadas que se estime correspondan; g) asesorar a las partes en lo referente a aspectos vinculados con el Convenio; y, h) facilitar e intervenir en la solución de problemas que surjan del desarrollo de las actividades conjuntas. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren oportuno, comunicando los reemplazos a los restantes integrantes de la Comisión y a las autoridades respectivas de cada Institución.-

### **CLÁUSULA QUINTA: Infraestructura.**

El "INSTITUTO" y la "UNCuyo" proveerán la infraestructura necesaria, dentro de sus capacidades, tales como aulas, laboratorios, campo experimental y de práctica, biblioteca especializada y todo otro recurso de apoyo para los propósitos perseguidos.-

### **CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos.**

Las Partes realizarán el aporte de sus profesionales para fortalecer las actividades de docencia, investigación, extensión y servicios, de acuerdo con el Plan de Acción Conjunta que se formule, respetando las reglamentaciones vigentes de las partes.-

Dr. Rubén Ippóliti  
Rector (S)  
IES 9-009 - Tupungato

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

## ANEXO I

-3-



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad.**

Las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos o acciones conjuntas, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, y su utilización total o parcial para su publicación, conferencia u otras modalidades de difusión, requerirá su conformidad expresa.-

### **CLÁUSULA OCTAVA: Difusión y Publicaciones.**

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio Específico podrán ser publicados de común acuerdo previo tratamiento por Comisión Mixta, dejando constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las Partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las Partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-

### **CLÁUSULA NOVENA: Propiedad Intelectual.**

Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente Convenio Específico, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las Partes acuerdan que la propiedad será pactada en forma compartida entre la UNCUYO y el INSTITUTO, en las proporciones que correspondan en función de un acuerdo previo dejando constancia a qué institución corresponden los costos para su obtención y mantenimiento, o si estos deben ser compartidos. La UNCUYO, tendrá en cuenta su Ordenanza 65/2009-C.S.-

### **CLÁUSULA DÉCIMA: Explotación de los resultados.**

Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio Específico, se obtuviesen resultados que permitieran la explotación comercial de los mismos, las Partes definirán expresamente la distribución de los beneficios que deriven de ella, los que se incorporarán en las cláusulas de un Contrato de Licencias que se realizará con el licenciatario encargado de tal explotación comercial.-

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Controversias y Jurisdicción:**

Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las actividades. De persistir el conflicto Las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza y permiten la notificación vía correo electrónico.-

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Notificaciones:**

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones judiciales y no judiciales vinculadas con el presente Convenio. Asimismo acuerdan que serán válidas las notificaciones cursadas a las casillas de correo electrónico

Dr. Rubén Ippoliti  
Rector (S)  
IES 9-008 - Tupungato

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

**ANEXO I**

**-4-**

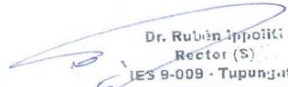


especificadas aquí: Por el Instituto de Educación Superior: dget009@mendoza.edu.ar, por la UNCuyo: imd@uncu.edu.ar. -

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Duración y Rescisión:**

El presente Convenio Específico tendrá una duración de UN (1) año, pudiendo ser renovado mediante acuerdo expreso entre las Partes, y así mismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La renuncia no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o indemnizaciones de cualquier naturaleza. El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma con una evaluación final de los resultados obtenidos.-

—En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza.---

  
Dr. Rubén Ippoliti  
Rector (S)  
IES 9-009 - Tupungato


Firma por Instituto de Educación  
Superior N° 9-009  
Rector (S)  
Dr. Prof. Rubén IPPOLITI

Fecha: 5/9/2022



Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Firma por Universidad Nacional de  
Cuyo  
Rector  
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi  
Fecha: 27.07.2022

  
Abog. Ignacio ESTRADA  
Coordinador General Legal y Técnico  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **3528/2022** \_ \_ \_ \_